

CARRERA DURAN

ESTUDIO JURIDICO

14715

DR. GUSTAVO CARRERA DURAN
DR. GUSTAVO CARRERA DURAN Jr.

DR. FERNANDO CARRERA DURAN
DR. ESTEBAN CARRERA DURAN

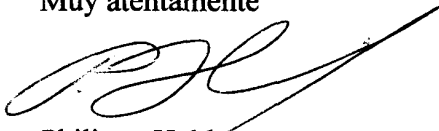
Quito, a 5 de mayo del 2008

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente

De mi consideración

Adjunta encontrará la tercera copia certificada e inscrita de la escritura pública de cesión de participaciones de la Compañía VELVET FLORES CIA.LTDA., que me permito enviársela con el objeto de que se digne disponer su conocimiento y archivo.

Muy atentamente


Philippe Haldemann
Gerente General

OK. RL


Dr. Gustavo Carrera
Mat. 1800

Expediente No. 17061

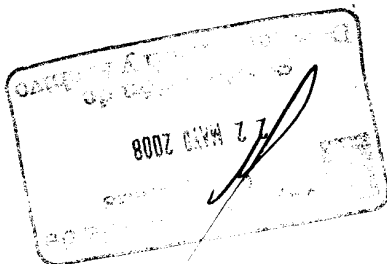
21 MAY 2008
ESCANEAR

Parvula
07 MAY 2008
15130

AGENCIA
COMPAÑIAS
valencia
C.A.U.

OK.

5/0.04



Cesión registrada

20/05/08



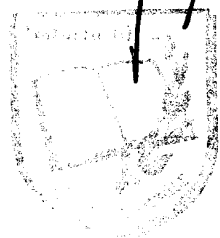


**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**CESION DE PARTICIPACIONES
QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑIA
VELVET FLORES CIA. LTDA.
QUE OTORGAN
HERNÁN VILLALBA VILLACÍS
IRMA IVONNE LÓPEZ NAVEDA
IVÁN VINICIO JARAMILLO ARGUELLO
A FAVOR DE
PHILIPPE HALDEMANN BOLAY
CUANTIA: US \$ 6.602,36
DI 3 COPIAS
JIP**

Escritura número 366.1.-

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día treinta de Enero del año dos mil ocho, ante mi Doctor **OSWALDO MEJIA ESPINOSA**, Notario Público Cuadragésimo del Cantón, comparecen: Por una parte en calidad de Cedentes: los cónyuges señor **HERNAN VILLALBA VILLACIS** y señora **IRMA IVONNE LOPEZ** //



Notario Público

NAVEDA, casados, por sus propios derechos; y el señor **IVAN VINICIO JARAMILLO ARGUELLO**, de estado civil casado, por sus propios derechos, quien manifiesta tener separación de bienes de conformidad con el documento que se agrega; y, por otra parte en calidad de Cesionario el señor **PHILIPPE HALDEMANN BOLAY**, de estado civil casado, por sus propios y correspondientes derechos, quien manifiesta tener capitulaciones matrimoniales de conformidad con el documento que se agrega. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor Philippe Haldemann Bolay que es de nacionalidad suiza e inteligente en el idioma español, mayores de edad, residentes en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en fotocopias se agregan, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, dígnese incorporar una que contenga un Contrato de Cesión de Participaciones, expresado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen: por una parte y en calidad de "Cedentes" el señor Hernán Villalba Villacís y su mujer la señora Irma Ivonne López Naveda, y el señor Iván Vinicio Jaramillo Arguello, casado pero con separación de bienes; todos ecuatorianos domiciliados en la ciudad de Quito. Por otra parte y en calidad de "Cesionario" el señor Philippe Haldemann Bolay, de nacionalidad suiza, casado pero con capitulaciones matrimoniales, por sus propios derechos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La Compañía Velvet Flores Cía. Ltda., ecuatoriana con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, se constituyó con la denominación de Agrolex Cía. Ltda. mediante escritura pública suscrita el diez de enero de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

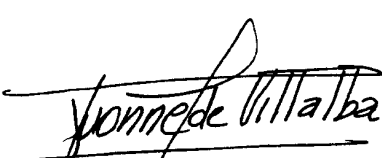
Mercantil el veinte y uno de febrero del mismo año. La Compañía cambió su denominación por la actual según escritura pública otorgada en la propia Notaría Segunda el veinte y dos de julio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita el once de octubre del mismo año. Según escritura pública suscrita el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, legalmente inscrita el quince de abril de mil novecientos noventa y uno, la Compañía Velvet Flores Cía. Ltda. se fusiona y absorbe a Ecuasuelo S.A. La Junta General Universal de Socios de la Compañía, reunida validamente el 11 de Enero del dos mil ocho, autorizó la cesión de participaciones que más adelante aparece conforme consta del Acta que se adjunta para su protocolización como parte fundamental de este instrumento. **TERCERA.- CESIÓN.-** Con estos antecedentes el señor Hernán Villalba Villacís y su mujer la señora Irma López Naveda, por sus propios derechos manifiestan que ceden a favor del señor Philippe Haldemann Bolay, ciento sesenta y cinco mil cincuenta y nueve participaciones de cero coma cero cuatro centavos de dólar cada una, declarándose pagado en su valor nominal, esto es Seis mil seiscientos dos punto treinta y seis dólares. El señor Iván Vinicio Jaramillo Arguello; por sus propios derechos manifiesta que cede a favor del señor Philippe Haldemann Bolay, ciento sesenta y cinco mil cincuenta y nueve participaciones de cero coma cero cuatro centavos de dólar cada una, declarándose pagado en su valor nominal esto es Seis mil seiscientos dos punto treinta y seis dólares. El "Cesionario" declara que recibe las participaciones materia del presente Contrato. **CUARTA.- CUADRO.-** El cuadro de Socios y Participaciones luego de esta cesión, queda como sigue:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES 0.040 CTVS. C/U
Philippe Haldemann	USD 117.899,48	2.947.487
Leonardo Egas Arias	USD 7.525,52	188.138

QUINTA.- ANOTACIONES.- Se tomará nota de esta cesión de participaciones al margen de la escritura de constitución en el Registro Mercantil y en los Libros Sociales de la Empresa. En todo cuanto no estuviere aquí previsto los comparecientes se remiten a la Ley de la materia. Usted señor Notario dignese agregar las cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura públicas con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por el Doctor Gustavo Carrera Durán, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número mil ochocientos. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.



Sr. Hernán Villalba Villacís
C.C. Nro. 0900810250



Sra. Irma Ivonne López Naveda
C.C. Nro. 1703545531

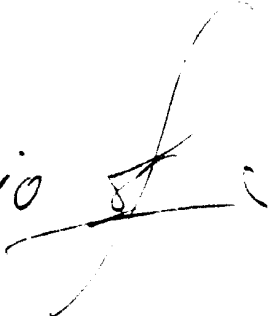


Sr. Iván Vinicio Jaramillo Arguello
C.C. Nro.



Sr. Philippe Haldemann Bolay
C.I. Nro. 171067635-2

El Notario



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "VELVET FLORES CIA. LTDA. "

En el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de enero del 2008, en el local social de la Empresa ubicado en el kilómetro 34 vía a la Parroquia de Checa, siendo las 16H00 horas, se da inicio a la Junta General Universal de Socios de "Velvet Flores Cía. Ltda.", con la siguiente comparecencia: el señor Philippe Haldemann Bolay, señor Leonardo Egas Arias, señor Iván Vinicio Jaramillo Arguello y señor Hernán Villalba Villacís, todos por sus propios derechos,- Se establece que con la concurrencia señalada se encuentra representado el cien por ciento del capital suscrito y pagado.

Preside la Junta el señor Leonardo Egas, designado Ad-hoc, actuando como Secretario el Gerente General señor Philippe Haldemann.

Instalada la sesión, toma la palabra el señor Leonardo Egas, quien manifiesta que el objetivo de esta Junta es el de autorizar las cesiones de participaciones que seguidamente aparecen.

Los socios aceptan tanto la celebración de esta Junta cuanto el propio fin señalado, resolviendo por unanimidad:

1.- Los socios manifiestan que aceptan y autorizan las cesiones de participaciones de la manera que sigue:

1.1.- El señor Vinicio Jaramillo Arguello cede a favor del señor Philippe Haldemann Bolay la totalidad de sus 165.059 participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una.

1.2.- El señor Hernán Villalba Villacís cede a favor del señor Philippe Haldemann Bolay 165.059 participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una.

No existiendo ningún otro asunto que tratar se concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura a este instrumento y se lo aprueba por unanimidad y sin modificaciones.

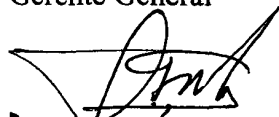
Termina la Junta siendo las 17H00, firmando para constancia los Socios, en unidad de acto.



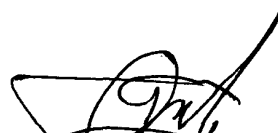
Philippe Haldemann Bolay
Gerente General



Philippe Haldemann Bolay



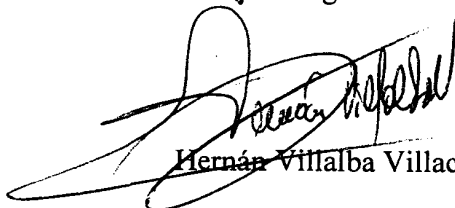
Leonardo Egas Arias
Presidente Ad-hoc



Leonardo Egas Arias



Iván Vinicio Jaramillo Arguello



Hernán Villalba Villacís

2007-17-274 DRCN-L

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 5-A Pág. 399 Acta 1985

En Quito provincia de Pichincha hoy día Dieciocho de Julio de Mil Novecientos Noventa y Siete, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: IVAN VINICIO JARAMILLO ARGUELLO nacido en Quito-Pichincha, el 11 de Mayo de 1944 de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Ing. Civil, con Cédula Nº 1701199422, domiciliado en Quito, de estado anterior Divorciado; hijo de Oswaldo Jaramillo y de Josefina Arguello

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: JOSEFINA ARTETA CARDENAS nacida en Quito-Pichincha el 09 de Enero de 1954 de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Traductora con Cédula Nº 1703817948, domiciliada en Quito, de estado anterior Divorciada; hija de Federico Arteta y de Alicia Cárdenas

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 18 de Julio de 1997

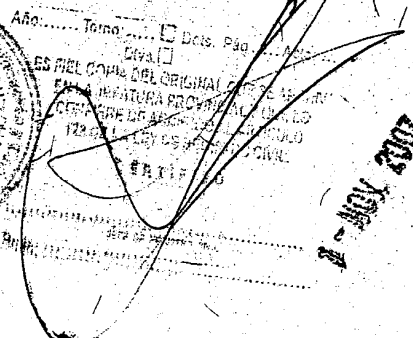
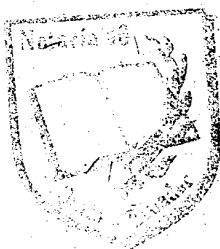
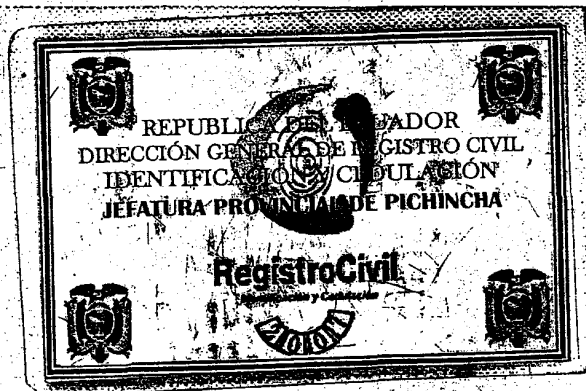
En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado... f)Ilegible.-f)Ilegible.-f) Josefina Arteta.-

OBSERVACIONES

LA PRESENTE ACTA RECONSTITUIDA TIENE EL MISMO VALOR LEGAL QUE SU ORIGINAL.

Lda. Alicia Cárdenas R. Director Técnico de Área de Registro Civil (E).
sag.

FIRMAS:



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Mediante Escritura Pública realizada ante el NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, de 10 de julio de 1997, el presente matrimonio celebra CAPITULACIONES MATRIMONIALES, entre VIRILICIO JARAMILLO ANGULO con JOSEFINA ANTEA CARDENAS. Cuya copia se archiva con el Nro. 2007-60.-Quito, 1 de noviembre del 2007.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL



RAZON: La copia de la copia que se
foja (s) no fue presentada.

Quito, 30 enero 2008

DR. OSWALDO MEZA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

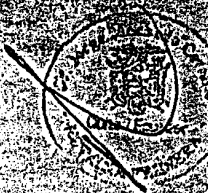


Año: Tem: Pág: Act:
ES EL COPIA DE LA COPIA QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL QUE LO
CONFIRME DE LA CIRCULACION ARTICULO
10 DEL LEY DE REGISTRO CIVIL
OFICINARIO

NOV. 2007



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ARIA
MERA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES
CELEBRADA ENTRE:

ING. VINICIO JARAMILLO A.

SRA. JOSEFINA ARTETA CARDENAS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS .J.J.J.

Escritura número mil -
veinte y seis . -

En la ciudad de San Fran-
cisco de Quito, Distrito-
Metropolitano, Capital de
la República del Ecuador,

hoy día miércoles diez
y seis (16) de Julio
de mil novecientos noven-

ta y siete, ante mí doctor JORGE MACHADO CEVALLOS,

Notario Público Primero de este Cantón, comparecen: Por

una parte el señor Ingeniero VINICIO JARAMILLO ARGUELLO,

quien declara ser de estado civil divorciado; y, por otra

parte la señora JOSEFINA ARTETA CARDENAS, quien declara

ser de estado civil divorciada, por sus propios derechos.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

vecinos de esta ciudad, legalmente capaces para contratar

y obligarse, a quienes de conocer doy fe: bien instruidos

por mí el Notario en el objeto y resultados de esta

escritura que a celebrarla proceden, libre y

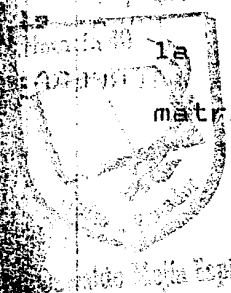
voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan,

cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: Sirvase extender

en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de

la cual consten las siguientes capitulaciones

matrimoniales: COMPARECIENTES: Comparecen, por una parte,



Notario Público

el Ingeniero Vinicio Jaramillo Arguello, mayor de edad, de estado civil divorciado; y, por otra, la señora Josefina Arteta Cárdenas, mayor de edad y de estado civil divorciada, quienes han convenido en celebrar un nuevo matrimonio entre sí, a cuyo efecto, a fin de establecer el régimen económico de dicho matrimonio celebran, el presente pacto escrito, las capitulaciones matrimoniales contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA: El señor Ingeniero Vinicio Jaramillo Arguello y la señora Josefina Arteta Cárdenas, libre y voluntariamente declaran y dejan constancia de que es su voluntad que en el matrimonio que van a contraer no se constituya sociedad conyugal, no existe aportación alguna de bienes al matrimonio y por lo tanto, todos los bienes que adquieran los comparecientes durante el referido matrimonio serán propiedad exclusiva de cada uno de ellos, a cualquier título que los adquieran. Asimismo, las deudas que cualquiera de ellos adquiriere luego de celebrado el matrimonio será deuda personal y exclusiva. SEGUNDA: En virtud de lo antes estipulado, no es del caso designar en la presente capitulación los bienes de los cuales actualmente son propietarios, poseedores o tenedores los futuros contrayentes, como tampoco las obligaciones que al momento cada uno de ellos haya adquirido, pues, en tal caso, cada uno de los comparecientes responderá de dichas deudas con su respectivo patrimonio, como tampoco es necesario hacerse concesiones el uno al otro, para el futuro en lo que respecta a bienes económicos. TERCERA:



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



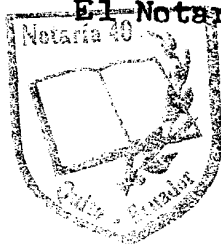
IIA
RA -

No obstante el contenido de la cláusula precedente, los comparecientes acuerdan que la presente escritura de capitulaciones matrimoniales se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se halla firmada por el Doctor Jorge Dousdebés Carvajal, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número quinientos noventa y dos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.

Ing. Vinicio Jaramillo Arguello
C.C. Nro. 170119442-2

Sra. Josefina Arteta Cárdenas
C.C. Nro. 170381794-8

El Notario (firmado) doctor Jorge Machado Cevallos . -



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se o-

torgó ante mí , en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA , debidamente firmada y sellada en Quito , a diez y seis de julio de mil novecientos noventa y siete . -



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cavallo
NOTARIO ABOGADO

En conformidad con el artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 30 de Julio 2008

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO ABOGADO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 090081025-0
VILLALBA VILLACIS GONZALO HERNAN
PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO
30 MARZO 1939
FECHA DE NACIMIENTO 0480 00958 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1939

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4944V4244

GRADO SUPERIOR INGENIERIA CIVIL PROF. OCUP

LUIS VILLALBA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LUZ VILLALBA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 22/10/2004
LUGAR Y FECHA DE EMISION
22/10/2012
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1327061
Pch

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITuyente
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

185-0035 0900810250
NUMERO CEDULA
VILLALBA VILLACIS GONZALO HERNAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170354553-1
 LOPEZ NAVEDA IRMA IVONNE
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 22 DICIEMBRE 1950
 001-1 0089 00266 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951


 FIRMA DEL CEDULADO

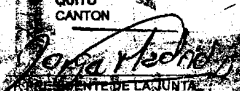


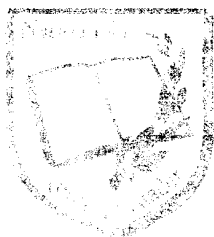
ECUATORIANA***** E234311221
 CASADO GONZALO HERNAN VILLALBA V
 SECUNDARIA SECRETARIA
 ARTEMIO LOPEZ
 ORESTILA NAVEDA
 QUITO 14/03/2005
 14/03/2017
 FECHA DE CALIFICACION
 FORMA REN 447599
 Pch

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

081-0020 1703545531
 NUMERO CEDULA
 LOPEZ NAVEDA IRMA IVONNE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHIMBAYA

 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



Dr. Daniel A. ...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CARNALIDAD IDENTIDAD No. 17-1067635-2

PHILIPPE ANDRE HALDEMAN BOLAY

9 DE AGOSTO DE 1.963

EGGINIL SUIZA

EXT. 18 12055 5-528

QUITO PICHINCHA 17992 EXT.

033

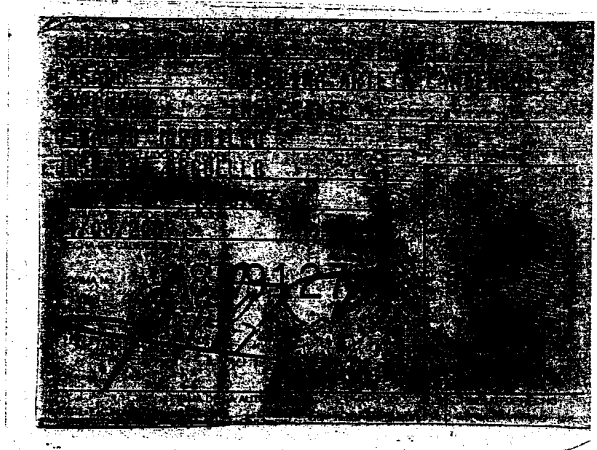
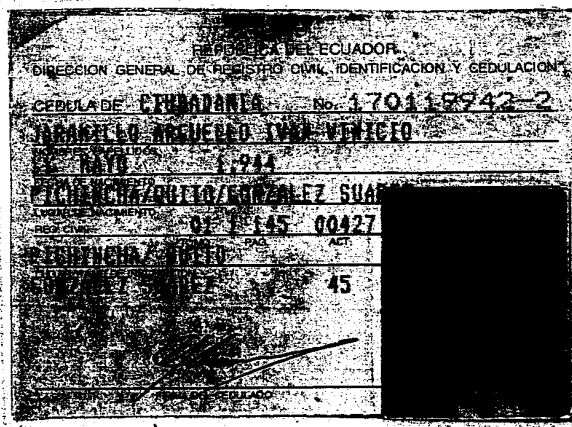


[Signature]

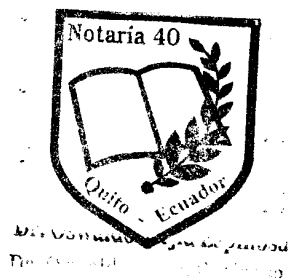
SUIZA V 4483 V 4487
C/C: RITA BALSACA COLOMA
SUPERIOR INVERSIONISTA INDUSTRIAL
ANDRE GONZALEZ HALDEMAN
LOUSETTE BOLAY
QUITO PICHINCHA-27-01-99.
QUITO-27-01-2.011.
FIRMADO: C.A.
FIRMADO LA AUTENTICIDAD



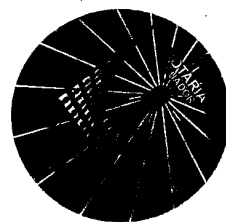
Ex. 6444 1994 2194392



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito,
a treinta de Enero del año dos mil ocho. .



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DE QUITO



[Handwritten signature]

1 ZON: Tomé nota de la cesión de participaciones
2 constante en la escritura precedente, al margen de la
3 matriz de la escritura de constitución de la compañía
4 AGROLEX CIA. LTDA. hoy denominada VELVET FLORES CIA.
5 LTDA. otorgada ante mí, el 10 de enero de 1986.-
6 QUITO, A 13 DE MARZO DEL 2008.-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

NOTARIA SEGUNDA



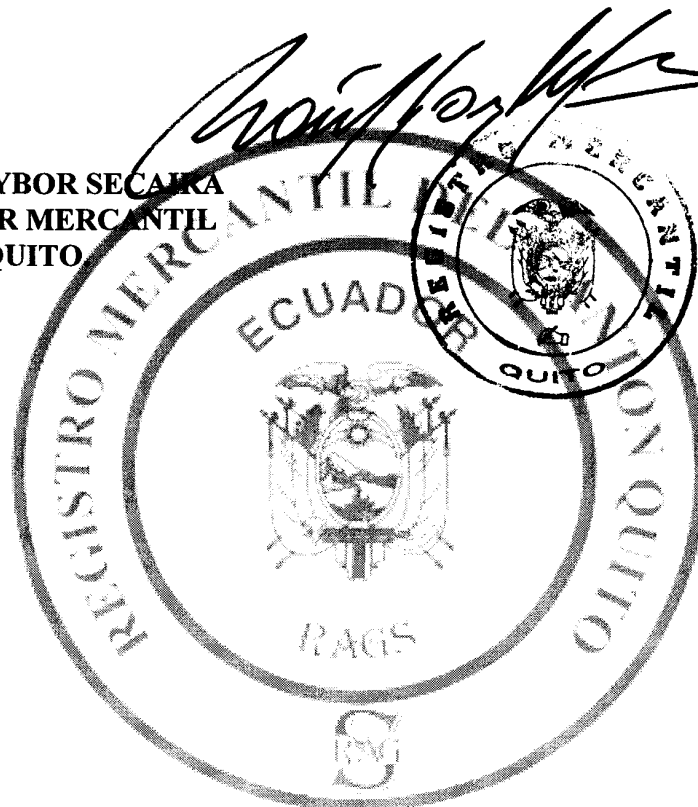


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON En esta fecha se tomo nota al margen de la inscripción número :**278** del Registro Mercantil de veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y seis, fs. 504, tomo 117, y número: **1671** del Registro Mercantil de once de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, a fs.3173 vta, tomo 119 correspondiente a la compañía "**VELVET FLORES CIA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, dos de abril de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO



Ng